

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200005000**

C03

Estando al despacho las diligencias con la devolución del despacho comisorio No. 0022-21 sin diligenciar, el mismo se incorpora al expediente digitalizado.

Ahora solicita el Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, rechazo la comisión conferida y dispuso la devolución, trayendo a colación un extracto de una decisión tomada por la H, Corte Suprema de Justicia, respecto a la colisión de funciones jurisdiccionales y administrativas para el adelantamiento de una comisión de secuestro. Igualmente destaca que aquel despacho no fue creado para la realización de comisorios.

Al respecto ha de decirse que acorde a los arts. 38 y 39 del CGP, el despacho cometido tiene amplias facultades como se le indicó en el inciso 3° del auto adiado 11-05-21 que dispuso la comisión de secuestro mismo que reposa como anexo en la comisión, por lo que no hay lugar al relevo de lo que compete a su cargo.

Puestas, así las cosas, se ORDENA la devolución inmediata del Despacho Comisorio No.0022-21 para que sea debidamente diligenciado por el comisionado, quien por sus amplias facultades puede subcomisionar.

Con todo tenga en cuenta el despacho 4° de Pequeñas Causas, el inciso quinto del Art. 39 del CGP.

Déjese las constancias necesarias en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y el expediente.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ddde67f594601e5df3f47c1c7174f7a08a66b628ee740c8ffdf59c7def5028**

Documento generado en 31/03/2022 09:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>